



Visto, los Expedientes N° 2021-0110363, 2022-013597 y N° 2022-027738;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-00110363, la señora Cinthia Gonzales Sánchez, Representante de La Tinka S.A., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Tacna N° 469, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Tacna N° 469, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 0029-2021-DPHI-IDL/MC, se observa el expediente precisando los requisitos del trámite e indicando que se debe ajustar a la norma la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 001605-2021-DPHI/MC de fecha 21 de enero de 2021, se precisa las observaciones, indicando que el expediente cumplía parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que se le solicita el número de partida electrónica o documento que acredite al representante legal. Por otra parte, se indica que la propuesta de anuncio, debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, se observa la intención de colocar dos anuncios de grandes dimensiones en una estructura rectangular. Se hace notar la existencia de artefactos externos de iluminación y se solicita su retiro.

Que, mediante expediente N° 2022-0013597 la señora Cinthia Gonzales Sánchez, Representante de La Tinka S.A., presenta nueva documentación en atención a las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 0066-2022-DPHI-IDL/MC, se observa el expediente advirtiéndose que no se han subsanado las observaciones realizadas respecto al cumplimiento de la norma de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 000408-2022-DPHI/MC de fecha 28 de febrero de 2022, se precisa las observaciones, indicando que la propuesta de anuncio debe adecuarse a lo establecido a la normativa vigente. Se reitera que la propuesta debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, respecto a la propuesta de colocar dos anuncios de grandes dimensiones y se solicitó descartar un imago tipo, precisando la ubicación y características de la propuesta en el frente del inmueble. De la nueva



documentación se indica que los planos deben estar suscritos por un arquitecto y propietario o copropietarios o representante legal. El 18 de febrero se realizó la inspección ocular en la que se constató que no se han retirado los artefactos externos de iluminación y además se verificó la existencia de un letrero instalado en la fachada del establecimiento el cual no cuenta con autorización del Ministerio de Cultura.

Que, mediante expediente N° 2022-0027738, por parte de la señora Cinthia Gonzales Sánchez, Representante de La Tinka S.A., presenta nueva documentación en atención a las observaciones realizadas a la propuesta de anuncio;

Que, mediante Informe N° 00100-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 09 de mayo, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada, entre las que se adjunta: escrito, carta poder, plano de fachada y plano de detalle del anuncio. Al respecto, en el escrito se indica que ellos vienen proponiendo un solo imagotipo en todas sus propuestas a nivel nacional, sin embargo, del análisis de los anuncios anexos se observa que se trata del uso de dos marcas (imagotipos) pertenecientes a la misma empresa colocado en las fachadas de diferentes inmuebles a nivel nacional. Así mismo indica que se han considerado como ejemplo el local en Av. Bolivia N° 320 donde se encuentran colocados dos anuncios; sin embargo, sobre los mismos, no se acredita que el diseño, dimensiones e instalación cuenten con la autorización y licencia emitidas por entidades competentes. Asimismo, el artículo 94 de la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, indica que queda prohibida la colocación de más de un letrero en la fachada de un local comercial, independientemente de su ubicación. El administrado propone dos imagotipos que identifican a dos marcas diferentes, agregándole el símbolo "+". Por otra parte, en el escrito se corrobora la existencia de un anuncio y artefactos de iluminación los que no cuentan con la debida autorización, y se indica que se procederá al retiro, sin embargo, no adjunta documentación probatoria que demuestre su retiro;

Toda vez que las observaciones persisten, y han sido comunicadas al administrado a través de Oficio N° 000408-2022-DPHI/MC de fecha 28 de febrero de 2022, otorgándose diez (10) días para su subsanación de las mismas, corresponde aplicar lo indicado en el Artículo 28-A-3.3, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, "si las observaciones persisten, por única vez se otorgará un plazo adicional de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización sectorial. En ningún caso se podrán realizar nuevas observaciones, recomendando denegar la solicitud de Autorización sectorial de Avisos y Anuncios";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola 1002, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de



Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios, en el inmueble ubicado en Av. Tacna N° 469, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE